



MISIONES

DECRETO 773/2015

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

APRUÉBASE el ACUERDO de
“REFORZAMIENTO DE LAS AREAS DE
ENFERMERIA Y OBSTETRICIA”.

Del: 07/07/2015; Boletín Oficial 09/10/2015.

VISTO: El Expte. N° 6000-508-2015 Registro 6000-Ministerio de Salud Pública-Despacho del Ministro-Asunto Fotocopia acuerdo entre MSPN Y MSPM para el Re-fortalecimiento del Área de Enfermería y Obstetricia; y

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde APROBAR el ACUERDO que han celebrado el 20 de Enero de 2015, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, para el REFORZAMIENTO DE LAS ÁREAS DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, de la Provincia de Misiones; con Cláusulas, Condiciones de aplicación del gasto y Rendición de Cuentas; mediante Decreto n° 498/2015 (Registro Ministerio de Salud de la Nación de fecha 15 de mayo de 2015); a fin de establecer el marco de la operatoria de asistencia financiera con destino al Reforzamiento de las áreas de enfermería y obstetricia de la Provincia de Misiones.

QUE, el artículo 14 de la Ley N° VII N° 77 autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión de leyes, decretos y convenios nacionales con vigencia en el ámbito provincial o convenios que se realicen con otras Jurisdicciones o Entidades Nacionales o Internacionales;

QUE, por ello, se hace necesario APROBAR, INCORPORAR e INCREMENTAR al Presupuesto vigente en la Jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Unidad de Organización Superior- Carácter 2 - CUENTA ESPECIAL 04 - PROGRAMA MATERNO INFANTIL - S.C.D. 0-01 Becas - para el “REFORZAMIENTO DE LAS AREAS DE ENFERMERA Y OBSTETRICIA” - en la suma de PESOS PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000,00); para cubrir la prestación de servicios de seis (6) meses;

QUE, en virtud al acuerdo celebrado, con el objeto de establecer el marco de operatoria de asistencia financiera, para el otorgamiento de BECAS se incorporará 31 profesionales de ENFERMERIA y 12 profesionales de OBSTETRICIA, a partir de la aprobación del presente Decreto;

QUE, a tal efecto, los becarios deberán cumplir cuarenta (40) horas semanales el plantel de ENFERMERIA con una asignación mensual de haberes de \$ 6.500,00 y treinta (30) horas semanales el plantel de OBSTETRICIA con una asignación mensual de haberes de \$ 9.000,00;

QUE, asimismo resulta conveniente facultar al Sr. Ministro Secretario de Salud Pública a designar la nómina de personal de enfermería y obstetricia referidos precedentemente, así como estipular el Programa de Becas correspondiente.-

QUE, en consecuencia, estas documentaciones obrantes, determinarán a la ejecución de los fondos transferidos para que la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública proceda a los trámites de liquidación y pago; previa Certificación de Servicios por cada mes, por parte del Hospital de quien depende el becado;

QUE, no existe objeción al respecto, en función al cumplimiento de los objetivos, compromiso contraído por las partes, por lo que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

El Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el ACUERDO de “REFORZAMIENTO DE LAS AREAS DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA” - que como Anexo I forma parte la Resolución N° 498/2015 Registro del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE, al Financiamiento y Financiamiento Neto del presupuesto vigente CUENTAS ESPECIALES, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.968.000,00) conforme al siguiente detalle:

PLANILLA ANEXA AL ART. 6° - LEY VII N° 77

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM.CENTRAL	AFEC.A
4.FINANCIAMIENTO	\$ 1.968.000,00	\$ 1.968.000,00	
4.1.Aportes no reintegrables	\$ 1.968.000,00	\$ 1.968.000,00	
4.1.2. No afectados. a Obras Públicas	\$ 1.968.000,00	\$ 1.968.000,00	
4.1.2.2. OTROS			
Ap. PROGRAMA MATERNO INFANTIL- “ REFORZAMIENTO AREAS ENFERMERIA Y OBSTETRICIA”	\$ 1.968.000,00	\$ 1.968.000,00	06-01

Art. 3°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE, al presupuesto vigente en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública 01 - UNIDAD SUPERIOR - CARÁCTER 2 - CUENTAS ESPECIALES, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000,00); conforme al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL N° 04 – PROGRAMA MATERNO INFANTIL

06-01-2-04-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades no Lucrativas S.C.D. 0-01 – Becas.-	\$ 1.968.000,00
---	------------------------

Art. 4°.- PÓNESE, a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, hasta la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000,00), para afrontar el pago de los créditos incorporados por el Decreto mediante la Orden de Disposición de Fondos N° 48/15.-

Art. 5°.- OTÓRGASE por el período Julio a Diciembre de 2015 un total de treinta y un (31) becas para profesionales de enfermería y doce (12) becas para profesionales obstetras, con una remuneración mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) y PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), respectivamente.-

Art. 6°.- FACÚLTASE, al Sr. Ministro Secretario de Salud Pública a designar la nómina de personal de enfermería y obstetra referidos en el artículo anterior, así como estipular el Programa de Becas correspondiente.-

Art. 7°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, a proceder a la ejecución de los fondos transferidos, mediante liquidación y pago; previa Certificación de Servicios por cada mes, por parte del Hospital de quien depende el becado.-

Art. 8°.- REFRENDARAN, el presente Decreto los Señores Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Ministro Secretario de Salud Pública.-

Art. 9°.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Cuentas Especiales y Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública. Cumplido.
ARCHIVESE.-

Closs; Safran; Herrera Aguad.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)